



“REGLAMENTO DE LA PROMOCIÓN: 40% DE DESCUENTO PERMANENTE EN RESTAURANTES PARTICIPANTES”

PRIMERO: NOMBRE DE LA PROMOCIÓN: 40% DE DESCUENTO PERMANENTE EN RESTAURANTES PARTICIPANTES”

SEGUNDO: PATROCINADOR DE LA PROMOCIÓN: Será **SCOTIABANK DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA**, con cédula de persona jurídica número tres- ciento uno- cuarenta y seis mil quinientos treinta y seis; en adelante llamado sólo EL BANCO o Scotiabank.

TERCERO: PARTICIPANTES DE LA PROMOCIÓN: La promoción aplicará UNICAMENTE para todos los clientes que paguen en los comercios participantes con las tarjetas de crédito de Scotiabank de Costa Rica, S.A. tipo VISA y MasterCard. También participan las tarjetas de débito de Scotiabank.

Podrán participar en esta promoción, personal del grupo BNS y colaboradores de la agencia de publicidad.

CUARTO. REQUISITOS BASICOS DE LOS PARTICIPANTES DE LA PRESENTE PROMOCIÓN.

1. Por **“El Reglamento”** entiéndase este documento, por **“la promoción”** la actividad promocional que aquí se regula, y por **“titular”** persona que ante el banco ha demostrado sus ingresos y capacidad de pago, es firmante, es responsable y dueño ante el Banco, de la tarjeta de crédito.
2. En la publicidad de la promoción se consignará la frase **“APLICAN RESTRICCIONES”** ver reglamento en www.scotiabankcr.com, en señal de que la participación de los interesados, así como la propia promoción, están sujetos a condiciones y limitaciones impuestas por SCOTIABANK.
3. Estas condiciones y restricciones son las que se indican en el presente reglamento. Para participar es necesario que el interesado conozca y acepte anticipadamente las condiciones y limitaciones tanto de participación, como de la promoción.
4. No podrá participar la persona que no acepte anticipadamente el reglamento de la promoción.
5. El simple acto de participación, en la forma que más adelante se describe, dará por hecho que los interesados conocen y aceptan la existencia de las condiciones y limitaciones de la promoción, y de la forma de participación.

“REGLAMENTO DE LA PROMOCIÓN: 40% DE DESCUENTO PERMANENTE EN RESTAURANTES PARTICIPANTES”

6. Los beneficios aquí indicados no son transferibles, negociables ni canjeables por ningún medio ni título.
7. Toda persona que desee participar en la promoción, deberá tener conocimiento de este Reglamento, ya que el reclamo, la aceptación del respectivo descuento, conlleva la forzosa e ineludible obligación de conocer las condiciones y la forma de participación, así como las condiciones, limitaciones y responsabilidades que se establecen en este reglamento. Por lo anterior y para todos los efectos legales, el patrocinador entenderá que la manifestación de voluntad de la aceptación del descuento, se verificará por el hecho de reclamar y / o aceptar la aplicación del descuento, en cuyo caso, el patrocinador podrá exigir al interesado, que mediante documento escrito, manifieste dicha declaración y a su vez se adhiera por completo a todas y cada una de las cláusulas del reglamento. Si una persona no se adhiere o no demuestra su voluntad de aceptar estas condiciones, el patrocinador no asumirá ningún tipo de responsabilidad, exonerándose de la obligación de aplicar el respectivo descuento.
8. Para poder participar en la promoción, los clientes deberán estar AL DIA en todas sus operaciones con el Banco y las empresas que forman parte de Scotiabank, Grupo BNS Costa Rica S.A., The Bank Of Nova Scotia, y cualquier otra empresa relacionada. Si una persona ostenta el cargo de MOROSO en cualquier tipo de operación que mantenga con el Banco y las empresas relacionadas citadas, no podrá participar en la presente promoción, tampoco si se encuentra sobregirado, cancelado, bloqueado, o en cobro judicial; pues el Banco verificará sus datos y el estado de sus operaciones. Los participantes deben a la vez no haber sido codificados como clientes con antecedentes negativos, es decir, que aparezcan registrados en los sistemas vigentes del Banco o sus subsidiarias con algún código que lo identifique como deudor moroso, o como no apto para ser sujeto de servicios de los que presta la institución; o que le hubiere provocado una lesión patrimonial al banco, de acuerdo a la normativa de la SUGEF y de las políticas del Banco.
9. Para ser acreedor de los beneficios es requisito indispensable que los clientes cumplan a cabalidad con lo estipulado en la Ley 8204, su reglamento ejecutivo y la normativa prudencial relacionada, lo cual incluye mantener actualizada la información y haber entregado la información que éste considere pertinente.



“REGLAMENTO DE LA PROMOCIÓN: 40% DE DESCUENTO PERMANENTE EN RESTAURANTES PARTICIPANTES”

QUINTO: MECÁNICA DE PARTICIPACIÓN: Durante el período en que esté vigente la presente promoción, las personas interesadas en participar podrán hacerlo de la siguiente forma: los tarjetahabientes recibirán un cuarenta **(40%) de descuento al utilizar como forma de pago en los restaurantes que se indicarán en el Anexo número 1, LAS TARJETAS DE CRÉDITO O DÉBITO DE SCOTIABANK QUE PARTICIPEN EN ESTA PROMOCION.**

El descuento será aplicado al momento en el que el cliente paga la cuenta en el restaurante participante y pague la totalidad con alguna tarjeta de crédito y débito de Scotiabank de Costa Rica, contempladas como producto participante en esta promoción.

SEXTO: VIGENCIA DE LA PROMOCIÓN: La promoción estará vigente de lunes a jueves, del 18 de julio del año 2016 al 29 de diciembre del año 2016. Sin embargo el Patrocinador se reserva la facultad de prorrogar el plazo o dar por terminada anticipadamente la presente promoción.

SETIMO: RESPONSABILIDAD GENERAL, CONDICIONES Y RESTRICCIONES:

Los participantes de la presente promoción tienen por entendido que este Reglamento se basa en el ordenamiento jurídico costarricense; sin embargo, el Patrocinador se reserva el derecho de modificar el presente reglamento en cualquier momento y resolver y definir, a su entera discreción, cualquier situación que se presente durante su vigencia y que no se contemple en el mismo.

El presente reglamento no obliga al Patrocinador con determinada persona o determinada colectividad sino sólo con quien acepte los términos del presente reglamento y sus eventuales modificaciones.

Scotiabank de Costa Rica, S. A. es un intermediario financiero, cuya responsabilidad se limita a conceder la facilidad crediticia descrita en este Reglamento (medio de pago), por lo que no es ni asume ningún tipo de responsabilidad por cualquier daño o perjuicio que afecte la integridad física o mental del beneficiario, por enfermedades adquiridas durante el consumo o estadía en el comercio, ni por los gastos médicos en los que incurra, ni por accidentes, intoxicaciones, lesiones ni muerte que el tarjetahabiente llegare a sufrir con ocasión de los bienes adquiridos o del disfrute de la promoción en el comercio estipulado en este reglamento. Tampoco se hará responsable por la calidad del servicio o calidad de productos utilizados por los restaurantes participantes en esta promoción, por los cambios de los precios, menú horarios



“REGLAMENTO DE LA PROMOCIÓN: 40% DE DESCUENTO PERMANENTE EN RESTAURANTES PARTICIPANTES”

que llegue a realizar el restaurante durante la vigencia de la promoción. Esto será responsabilidad exclusiva del restaurante que los brinda.

OCTAVO: RESTRICCIONES

La promoción aplicara **ÚNICAMENTE** en los restaurantes indicados en el anexo número 1. No aplica en otros comercios.

No aplica en conjunto con otras promociones del Banco o de los **RESTAURANTES** indicados en el anexo número 1.

El descuento máximo a aplicar por transacción será de **₡50.000** colones (cincuenta mil colones).

Todo tarjetahabiente deberá apegarse a los requisitos reglamentarios.

Los horarios de los establecimientos comerciales están preestablecidos y el cliente debe informarse al momento de realizar el consumo.

Promoción sujeta a disponibilidad de espacio en los restaurantes indicados en el anexo número 1.

No se contemplan en el beneficio los respectivos impuestos de ventas y servicios.

El Banco no se hace responsable si el cliente no cuenta con financiamiento suficiente disponible para realizar el pago en el comercio participante.

NOVENO: DE LA SUSPENSIÓN DE LA PROMOCIÓN: El patrocinador se reserva la facultad de terminar esta promoción anticipadamente en cualquier momento antes de su vencimiento; en caso de esto suceda, los descuentos se suspenden también. Asimismo suspenderá en forma inmediata la presente promoción, sin asumir responsabilidad alguna, si se llegaren a detectar defraudaciones tales como alteraciones, imitaciones, reimpressiones, sustituciones o cualquier otra irregularidad en las tarjetas que pretendan participar, o si se presentara una circunstancia de fuerza mayor que afecte gravemente los intereses de la empresa patrocinadora. La suspensión de la promoción será comunicada por el patrocinador en la forma en que estime conveniente.

DÉCIMO: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier diferencia, conflicto o disputa relacionadas con o derivadas de la ejecución, incumplimiento,



“REGLAMENTO DE LA PROMOCIÓN: 40% DE DESCUENTO PERMANENTE EN RESTAURANTES PARTICIPANTES”

interpretación, liquidación o cualquier otro aspecto que se derive del presente Reglamento, se resolverá por medio de Arbitraje, el cual será confidencial y resolverá conforme con los Reglamentos de Conciliación y Arbitraje del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, a cuyas normas se someten tanto el patrocinador como los participantes de la presente promoción en forma voluntaria e incondicional, el asunto o controversia será resuelto mediante laudo arbitral el cual se dictará por escrito, definitivo, vinculante e inapelable para las partes, salvo el recurso de apelación o nulidad. Una vez que el laudo se haya dictado constituirá cosa juzgada material, de conformidad las leyes y Reglamentos de Conciliación y Arbitraje del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, y las partes deberán cumplirlo sin demora. Los árbitros decidirán cual parte deberá pagar las costas procesales y personales, así como otros gastos derivados del arbitraje, además de las indemnizaciones que procedieren.

DÉCIMO PRIMERO: DIVULGACIÓN O INFORMACIÓN ADICIONAL: Con el propósito de difundir adecuadamente el contenido del Reglamento de esta promoción, Scotiabank de Costa Rica, S. A. lo publicará en su sitio Web: www.scotiabankcr.com; de igual forma Scotiabank de Costa Rica, S. A. se reserva el derecho de publicar el Reglamento en cualquier diario de circulación nacional o en el diario oficial “La Gaceta”. Para mayor información o consultas se puede llamar al 800-1-SCOTIA, o al 2210-4310 en horas y días hábiles.

Scotiabank de Costa Rica® 2016. Todos los Derechos Reservados
Central Telefónica: 800-1-SCOTIA



“REGLAMENTO DE LA PROMOCIÓN: 40% DE DESCUENTO PERMANENTE EN RESTAURANTES PARTICIPANTES”

RESTAURANTE	DIRECCION	TELEFONOS	RESTRICCIONES
Tsunami Sushi	Escazú, Plaza Calle Guachipelín.	2228-7928	No aplica con otras promociones ni descuentos
Tsunami Sushi	Avenida Pastor Díaz, Jacó.	2643-3678	No aplica con otras promociones ni descuentos
Tintos y Blancos	Multiplaza Escazú	2201-5937	No aplica con otras promociones ni descuentos
Tintos y Blancos	La Vereda Terramall,	2278-6900	No aplica con otras promociones ni descuentos
La Churrascaria	Centro Comercial La Ribera, Heredia	2239-1532	No aplica con otras promociones ni descuentos